

110

2017-178 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXEPCIONES

Francisco Parrado <franciscoparrado33@gmail.com>

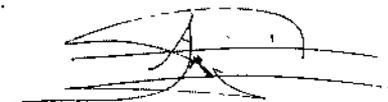
Jue 27/08/2020 11:56 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare <j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cabuyajuridicos <cabuyajuridicos@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (16 MB)

2017-00178 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES HECTOR LEON CON ANEXOS.pdf;

se envía la presente contestación de la demanda al tercero interviniente según lo ordenado en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.



FRANCISCO PARRADO MORALES

C.C. 17.307.021

T.P. 70.603 del C.S.J



111

Señora
JUEZA PROMISCOUO DEL CIRCUITO
San José del Guaviare
E. S. D.

Proceso : DEMANDA DE PERETENENCIA
Radicación : 95001389001-2017-00178-00
Demandante : HECTOR JESUS LEON LOPEZ
Demandados : RODRIGO GRACIA VARGAS E INDETERMINADOS.

FRANCISCO PARRADO MORALES, conocido en su digno despacho como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, dentro del término de Ley, me permito presentar escrito de contestación de demanda del Tercero Ad-excludendum.

Respecto de las PRETENSIONES:

De entrada le solicito a la señora Jueza, se sirva despechar desfavorablemente este petitun por carecer de los fundamentos facticos, de derecho y probatorios para enervar las mismas en favor de la parte demandante.

Con relación a los HECHOS:

Al Primero: Es un hecho totalmente ajeno o contrario y no guarda ninguna relación con el predio que se demanda en pertenencia por mi mandante, ya que, no son coincidentes ni sus medidas, ni sus colindantes, al igual que la extensión total.

Al Segundo: es un hecho que no tiene ninguna correlatividad, con el lote pretendido en la demanda principal, ya que, ni siquiera coincide en el número de la matricula inmobiliaria que le fue asignada al predio a usucapir y menos sus linderos y medidas. En otras palabras, se trata de OTRO PREDIO.

Al Tercero: El predio que hace alusión en este hecho, no guarda ninguna relación, con el indicado en los hechos de la demanda principal, no hay coincidencia; en todo difiere.

Al Cuarto: así se lee del encabezado de la demanda del tercero ad excludendum, a la cual me estoy refiriendo en esta contestación.

Al Quinto: Lo narrado en este hecho, nada tiene que ver con los hechos de la demanda principal, pues, son extraídos de un proceso en el cual no fue parte mi mandante.

Al Sexto: No es cicrto, debe probarlo.

Al Séptimo: Es cierto, en cuanto al arriendo en forma verbal. Pero aclaro: mi mandante, tomo en arriendo, un predio totalmente distinto al que se refiere la demanda principal, se trata de otro predio colindante.

Al Octavo: Es cierto:

Al Nóveno: Es cierto: se aclara: con esta decisión judicial emitida en el proceso de restitución, se comprueba que el predio tomado en arriendo por mi mandante, es totalmente disímil, con el predio que se pretende en USUCAPION, por parte de mi poderdante.

Al Décimo: Debe probarlo.

Al Undécimo: No es cierto: se aclara: el valor de los cánones de arrendamiento adeudados, mi mandante se los canceló la tercero ad-excludendum.

Al Duodécimo: No es cierto: debe probarlo

Al Treceavo: Nó es un hecho.

Al Catorceavo: No es cierto: debe probarlo

Al Quinceavo: No le consta a mi mandante, debe probarlo.

Al Dieciseisavo: No es un hecho, es una afirmación que está haciendo el demandante, sin haberse obtenido sentencia de ninguna naturaleza que, niegue las pretensiones de la demanda principal.

Al Diecisieteavo: No es cierto, no es un hecho, al igual que el anterior, está haciendo juicios que le corresponden a los operadores de justicia.

Al Diecinueveavo: No es un hecho, pertenece al acápite de las pretensiones.

EXCEPCION DE FONDO:

CARENCIA TOTAL DE IDENTIDAD Y/O SIMILITUD ENTRE EL PREDIO A USUCAPIR EN LA DEMANDA PRINCIPAL Y EL RELACIONADO EN LA PRESENTE DEMANDA DEL TERCESO AD-EXCLUDENDUM.

Fundamento la presente excepción perentoria en lo siguiente:

Como bien quedo expresado en los hechos y pretensiones de la demanda principal, mi mandante, ha venido poseyendo desde el mes de octubre de 2005, el cincuenta por ciento (50%) del predio esquinero, que se encuentra ubicado entre la calle 11 con carrera 20, con la extensión de 155.61 metros cuadrados aproximadamente, tal y como se prueba con el plano o CARTA CATASTRAL URBANA, emanada del SIGAC, del Departamento de Guaviare y planos adjuntos, los cuales son coincidentes totalmente.

el aquí demandante, mediante documento privado de fecha 22 de octubre del 2005, transfirió a título de venta a favor de mi mandante señor Héctor Jesús León López, EL 50% DEL PREDIO como derecho litigioso, el cual le compro a la señora Fany Manrique

Moreno; por lo que al señor Jairo Ernesto Hernández Flechas, le quedó un remanente del 50%, de la casa-lote, porcentaje que posteriormente mediante contrato verbal de arrendamiento, le arrendó al señor Héctor Jesús León López, contrato al cual se refiere en algunos de los hechos de la presente demanda. De ahí que, tanto los linderos como las medias de sus de los mismos son totalmente disimiles, a los del predio que corresponde al 50% que le vendió a mi mandante y ahora pretende con su intervención como tercero Ad-excludendum, usucapir la extensión del terreno que le corresponde al 50% que había vendido a mi poderdante, bajo la denominación de derechos litigiosos. Como prueba que demuestra y acredita que se trata de dos predios distintos, allego los planos tanto los expedidos por el SIGAC "CARTA CATASTRAL URBANA" Departamento Guaviare y el anexo; así como el plano que muestra las divisiones internas del predio correspondiente al 50% el cual contiene un escrito del acuerdo, de fecha San José del Guaviare Mzo 4/2006, suscrito solamente por el señor Jairo Flechas, como prueba de la distribución del lote.

Como sustento probatorio de la Excepción de fondo propuesta, anexo las siguientes:

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- 1: Contrato de compraventa de derechos litigiosos relacionados con la casa lote ubicada en la carrera 20 No.10-91 y calle 11 No. 20-13 del Barrio la Esperanza, perímetro, urbano de San José del Guaviare, correspondiente al 50%, suscrito entre Jairo Ernesto Hernández Flechas como vendedor y Héctor Jesús León López, como comprador.
- 2: Plano que acredita el área construida, dentro del lote adquirido por mi mandante, con anotación al envés de puño y letra del señor demandante de fecha Mzo 4/2006.
- 3: Plano correspondiente a la Carta Catastral Urbana, emitida por el SIGAC del Guaviare.
- 3: plano que acredita la división por sectores del 50% del lote el cual tiene las medidas lineales por todos sus costados indicando la calle 11 y la carrera 20.
- Contrato de arrendamiento suscrito entre Héctor Jesús León López como arrendatario y Adán Antonio Zubieta Barrios como arrendador, del predio ubicado en la carrera 20 No.10-92 calle 11 No. 13/20/17 Barrio La Esperanza San José del Guaviare.
- Contrato de obra civil suscrito entre Adán Antonio Zubieta Barrio como contratista y Héctor5 Jesús León López, como contratante.
- Contrato de obra civil suscrito entre Ángel Alvarado Valdez Acuña como contratista y Héctor Jesús León López como contratante.
- Escritura Pública 899 de fecha lo. de agosto de 2007. de la Notaria Única de San José del Guaviare, por medio de la cual se protocolizan treinta y nueve (39) folios, que contienen facturas de compras de materiales para la construcción a distintos almacenes del Municipio de San José del Guaviare.

TESTMONIAL:

Le ruego a la señora Jueza, se sirva señalar fecha día y hora par a que tenga lugar la audiencia en la cual se recepcionará los testimonios de BLADIMIR VERA OYOLA, quien reside en la calle 10 #25-A-52 Barrio El Dorado de esa ciudad, mail: oficinaveraoyola@gemaiel.com; y Ligia Díaz López, residente en la calle 2 #29-A-38 Barrio San Jorge I, no tiene correo electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señora Jueza, señalar fecha día y hora, que tenga lugar la audiencia a la cual deberá comparecer el demandante, a absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formulare en dicha oportunidad.

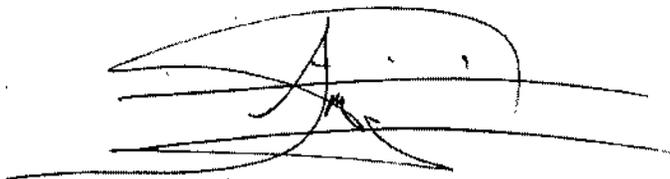
NOTIFICACIONES:

A las partes: en las direcciones anotadas en la demanda del tercero Ad-excludendum.

A mi Poderdante: en la carrera 20 #12-B-50 Barrio Modelo San José del Guaviare.
Mail: helonsas@hotmail.com

Al Suscrito: recibo notificaciones en mi oficina de abogado, calle 38 #32-41 Edif. Parque Santander, Oficina 403 de Villavicencio, mail: franciscoparrado33@gmail.com.

Respetuosamente,



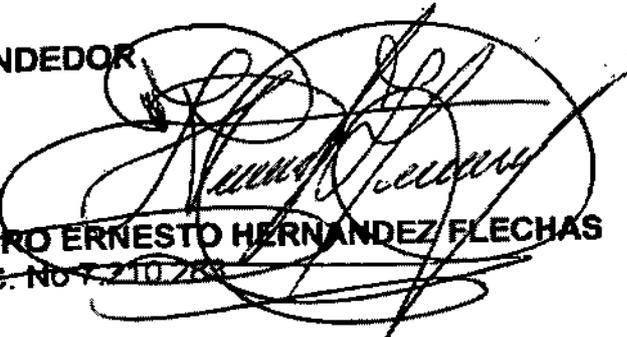
FRANCISCO PÁRRADO MORALES
C.C.17.307.021
T.P. 70.603 del C.S. de la J.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente contrato entre nosotros a saber: **JAIRO ERNESTO HERNANDEZ FLECHAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.210.283 expedida en Duitama (Boyacá), de una parte y que se denominara **EL VENDEDOR** y **HECTOR JESUS LEON LOPEZ** portador de la C.C. No 17.329.812 expedida en Villavicencio, quien para los efectos jurídicos del presente se llamara **EL COMPRADOR**, hemos celebrado el contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas a saber: **PRIMERA:** - Objeto, el primero de los nombrados o sea el señor **HERNANDEZ FLECHAS** da en venta real y material al señor **HECTOR JESUS LEON LOPEZ** el 50% de los derechos litigiosos que tiene sobre la casa lote, ubicada en la carrera 20 NO 10-91 y calle 11 No 20-13 del Barrio La Esperanza en el Municipio de San Jose del Guaviare, **SEGUNDA:** - El valor de la venta es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000) MCTE**, **TERCERA:** - Forma de pago. El señor León entrega a Hernández un automóvil (marca **HYUNDAI EXCELLS**, modelo 1994, particular por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE**, - un apartamento ubicado en los multifamiliares los Centauros, en Villavicencio Bloque A-17, Apto 504, avaluado en **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MCTE**, y la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) MCTE**, entregado a la firma del presente **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE** en efectivo y los otros **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE**, para ser cancelados el próximo veintidós (22) de Noviembre del año 2005, **CUARTA:** - Los gastos que ocasiones por terminación de la obra que se esta haciendo será por partes iguales entre ambos socios, **QUINTA:** - queda entendido por las partes contractuales que en caso de venta el primer opcionado es cualquiera de los socios.

Para constancia de lo anterior se firma el presente en original y copia en la ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año 2005.

VENDEDOR



JAIRO ERNESTO HERNANDEZ FLECHAS
C.C. No 7.210.283

Villavicencio
10/22/2005

COMPRADOR



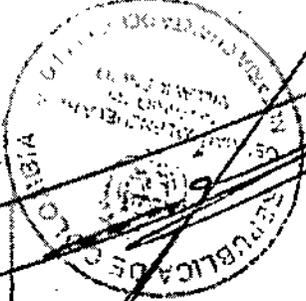
HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C. No 17.329.812

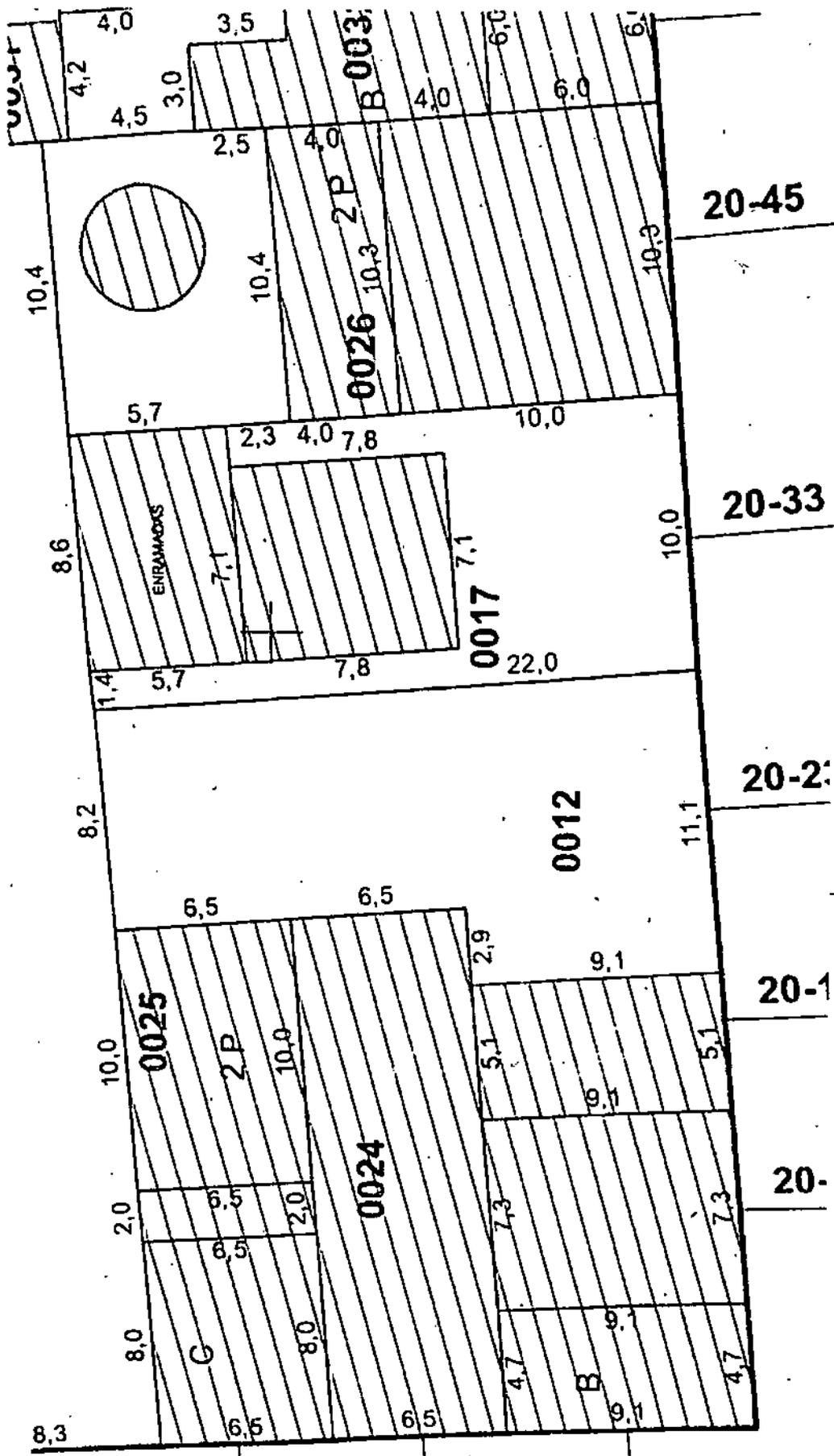
Don José de Guvillas No 4/2006

De comun acuerdo entre Hector Leon y Jairo Flechas aprman que el plano que aparece al respaldo de este documento es la distribucion del lote correspondiente al 50% del Señor Hector Leon en el Negocio que Pactamos

Se hace entrega al Señor Jairo Flechas la suma de Diez millones de pesos

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO METAL
Testada, que lo presen...
oficial que vive en esta
24 AGO 2012
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO





CALLE 11.

10-77

10-77

10-83

10-91

CALLE 11

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
VIVIENDA URBANA COMERCIAL**

Lugar y fecha del contrato: San José del Guaviare, 1 de abril de 2008

Arrendador: **HECTOR JESUS LEON LOPEZ**

Arrendatario: **ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS**

Objeto: conceder el goce del inmueble.

Dirección: Carrera 20 N° 10-91 calle 11 N° 20-13 / 20-17 barrio la esperanza

Canon: setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) M/cte. Mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros (5) días de cada mes, a la orden del arrendador.

Termino de duración: Un (1) año

Fecha de iniciación: 01 de abril del 2008

Servicios Públicos: Agua, Alcantarillado, energía, Recoleccion y Aseo.

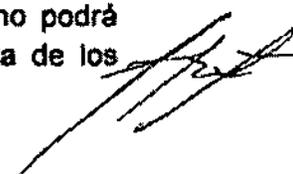
Además de las anteriores estipulaciones, EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO Convienen las siguientes:

Primera. Pago oportunidad y sitio. – EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el canon acordado dentro de los plazos previstos en las instalaciones del local, sino será consignado dicho valor en la cuenta suministrada por el arrendador.

Parágrafo: El canon se reajustara de acuerdo a lo establecido por las partes

Segunda. Mora.– La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultara al ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien

Tercera. Destinación.– EL ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para la explotación comercial lícita de comercio, venta de bebidas, licores, comida y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento si la autorización escrita de los ARRENDADOR.



El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el ARRENDATARIO.

Cuarta. Recibo y estado.- EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, EL ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, deberá devolver al ARRENDADOR el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

Quinto. Mejoras.- EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C arts. 2028, 2029 y 2030) y podrá realizar otras con el consentimiento escrito del ARRENDADOR, en donde todas estas adecuaciones serán por cuenta propia del ARRENDATARIO.

Sexta. Obligaciones de las partes.- son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del ARRENDADOR: 1. Entrega al ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, libro 4 del código civil (ley 820 de 2003, art. 8, núm. 4). b) Del ARRENDATARIO: 1. Pagar al ARRENDADOR en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. En el evento que EL ARRENDADOR rehusé recibir en las condiciones y lugar aquí acordado, EL ARRENDATARIO podrá efectuarlo mediante consignación a favor del ARRENDADOR en sus cuentas respectivas. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o del a acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Cumplir con las normas Consagradas en el reglamento de propiedad. 4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios el capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil (ley 820 de 2003, art. 9, núm. 5).

Séptima. Terminación del contrato.- son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del ARRENDADOR las previstas por el artículo 22 de la ley 820 de 2003; y por parte del ARRENDATARIO las consagradas en el artículo 23 de la misma ley.

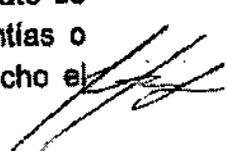
Parágrafo.- No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (ley 820 de 2003, art. 21).

Octavo. Preaviso.- EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquier de sus prorrogas, mediante previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (L. 820 de 2003, art. 22, numeral 7). Así mismo, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prorrogas mediante previo aviso escrito dirigido al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con un plazo no menor de tres meses y el pago de una indemnización al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones EL ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, EL ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

Novena. Cláusula penal.- el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a título de pena sin menos cabo canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

Décima. Gastos.- Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario.

Décima segunda. Servicios públicos.- (las reglas que se transcriben a continuación sobre los servicios públicos, establecidas en el artículo 15 de la ley 820 de 10 de julio de 2003, entraran en vigencia en el término de un (1) año, contando a partir de la promulgación de la presente ley, es decir, a partir del 10 de julio de 2004, con el fin de que las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios realicen los ajustes de carácter técnico y las inversiones a que hubiere lugar). 1. El pago de los servicios públicos del inmueble objeto del presente contrato estarán a cargo del ARRENDATARIO, para lo cual, conforme al numeral 1° del artículo 15 de la ley 820 de 2003, constituirá como garantía la suma de \$200.000 con el fin de garantizar a cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios el pago de las facturas correspondientes. (Dispone la ley 820 de 2003, artículo 15, numeral 1°, que esta suma no puede, "en ningún caso, exceder el valor de los servicios públicos correspondientes al cargo fijo, al cargo por aportes de conexión y al cargo por unidad de consumo, correspondiente a dos (2) periodos consecutivos de facturación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 689 de 2001. El cargo fijo por unidad de consumo se establecerá por el promedio de los tres (3) últimos periodos de facturación, aumentado en un cincuenta por ciento (50%)"). 2. El ARRENDADOR podrá abstenerse de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta tanto el ARRENDATARIO no le haga entrega de las garantías o fianzas constituidas. EL ARRENDADOR podrá dar por terminado de pleno derecho el



contrato de arrendamiento, si el arrendamiento no cumple con esta obligación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración del contrato. 3. Prestadas las garantías o depósitos a favor de la respectiva empresa de servicios públicos domiciliarios, EL ARRENDADOR denunciarán ante la respectiva empresa, la existencia del contrato de arrendamiento y remitirá las garantías o depósitos constituidos. EL ARRENDADOR no serán responsables y su inmueble dejara de estar afecto al pago de los servicios públicos, a partir del vencimiento del periodo de facturación correspondientes a aquel en el que se efectúa la denuncia del contrato y se remitan las garantías o depósitos constituidos. 4. Una vez notificada la empresa y acaecido el vencimiento del periodo de facturación, la responsabilidad sobre el pago de los servicios públicos recaerá única y exclusivamente en el ARRENTARIO. En caso de no pago, la empresa de servicios públicos domiciliarios podrá hacer exigibles las garantías o depósitos constituidos, y si estas no fueren suficientes, podrá ejercer las acciones a que hubiere lugar contra el ARRENTARIO.

Decima tercera. Subarriendo y cesión.-EL ARRENTARIO no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendador, salvo autorización expresa del ARRENTADOR. En caso de contravención, el ARRENTADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos, situaciones que se comunicaran por escrito al ARRENTARIO.

Decima cuarta. Notificaciones. - Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el presente contrato, el ARRENTADOR las recibirá en la Calle 31 No. 30- 14 del Barrio Porvenir (Villavicencio), y el ARRENTARIO en la Carrera 20 N° 10-91 calle 11 N° 20-13 / 20-17 barrio la esperanza, Local 1. Las direcciones aquí suministradas conservaran plena validez para todos los efectos legales, hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato, el cambio de la misma, para lo cual se deberá utilizar el servicio postal autorizado, siendo aplicable en lo pertinente, lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 820 de 2003, el cual regula el procedimiento de pago por consignación extrajudicial. EL ARRENTADOR deberá informar el cambio de dirección al ARRENTARIO, mientras que estos solo están obligados a reportar el cambio al ARRENTADOR.

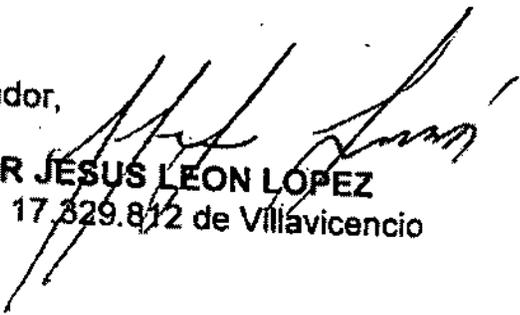
En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 01 de abril del 2008

Arrendatario,



ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS
C.C No. 97.011.733 de San José del Guaviare

Arrendador,



HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C No. 17.329.812 de Villavicencio

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Entre
ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA
C.C 97.600.606
(CONTRATISTA)

Y
HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C 17.329.812
(EL CONTRATANTE)

Se suscribe el siguiente contrato de OBRA CIVIL A TODO COSTO para realizar los siguientes trabajos en la dirección carrera 20 N° 10-91, calle 11 N° 20-13/ 20-17 barrio la esperanza.

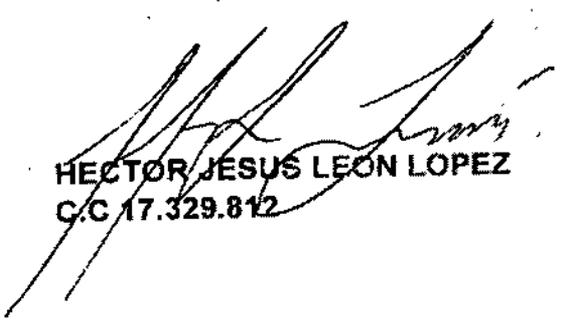
DETALLE	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
Arreglo pisos por 143 metros	\$ 65.000 M2	\$ 9.295.000
Cimientos 44 metros lineales	\$ 28.000 M2	\$ 1.232.000
Pegada bloque y pañete 29 metros	\$ 38.000 M2	\$ 1.102.000
9 columnas en ladrillo a la vista	\$ 165.000 c/u	\$ 1.485.000
Varetas en madera 20 unidades	\$ 21.000 c/u	\$ 420.000
Instalación eléctrica de 9 columnas encerramiento	\$ 72.200 c/u	\$ 649.800
TOTAL COSTO DE LA OBRA		\$ 14.183.800

El costo del contrato se ejecutara con el 50% del valor , a la firma de este contrato, y el saldo a 45 días calendario, una vez terminada la obra y entregada a entera satisfacción.

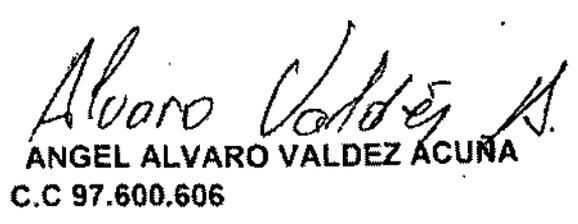
El contrato regirá desde el día 16 de Enero de 2007 a la entrega de la obra.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C 17.329.812



ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA
C.C 97.600.606

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Entre
ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIO
C.C 97.011.773
(CONTRATISTA)

Y

HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C 17.329.812
(EL CONTRATANTE)

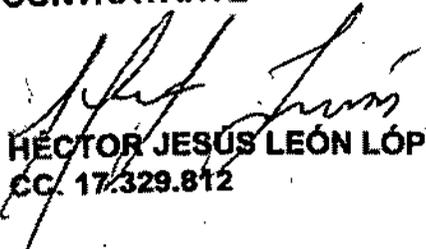
Se suscribe el siguiente contrato de OBRA CIVIL A TODO COSTO por valor de \$8.000.000 para mantenimiento y remodelación de la casa ubicada en la dirección carrera 20 N° 10-91, calle 11 N° 20-13/ 20-17 barrio la esperanza, el cual consta de lo siguiente:

- 2 baños para dama
- 1 baño para caballero (orinal)
- Remodelación pisos y muros
- Nueva red hidráulica para agua
- Nueva red desagüe de aguas residuales
- Red eléctrica acometida y certificación de contador
- Enchapes 110 metros cuadrados
- Instalación de elementos sanitarios
- Tasa y lavamanos
- Accesorios
- Acabados
- Cielo raso
- Pintura interior de los baños y corredores

El anterior contrato se ejecutara con el 50% de contrato y el saldo a la entrega de la obra totalmente terminada, término de ejecución de obra 20 días a partir de la firma de este contrato

El contrato regirá desde el día 09 de agosto de 2016

CONTRATANTE


HÉCTOR JESUS LEÓN LÓPEZ
CC. 17.329.812

CONTRATISTA


ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS
C.C 97.011.773



WK 673872



ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- B 99
CLASE DE ACTO:- PROTOCOLIZACION- - -
PERSONA QUE INTERVIENE: BERNARDO PEREZ ORJUELA.-----

En la ciudad de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, República de Colombia, al primer (1er) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007), ante mí MARIA YASMINE REDONDO SIERRA, Notaria Única de este Circuito, compareció el señor BERNARDO PEREZ ORJUELA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.461, expedida en Concepción (Santander), a quien identifiqué personalmente de todo lo cual doy fe y dije:

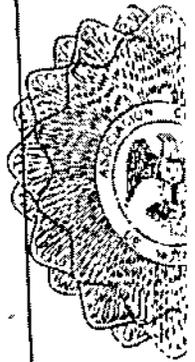
P R I M E R O: - Qua a petición del señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ, presenta ante este Despacho, para su correspondiente PROTOCOLIZACION, GUARDA Y CUSTODIA, un legajo compuesto por treinta y nueve (39) folios, que contiene facturas varias, relacionadas con la venta de material para construcción - - -
El declarante aclara que, las facturas números: 13334 y 13335, figuran expedidas hoy primero de agosto del año 2007, debido a que el señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ, tiene crédito amplio y abierto con El Depósito de Cemento y Materiales EL CONSTRUCTOR, las cuales fueron canceladas el día de hoy.

S E G U N D O. - Que el declarante construyó mejoras útiles y necesarias con recursos propios del señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ, en el inmueble sobre el cual ejerce actos de posesión y señorío, por compra que le hizo al señor RODRIGO GRACIA VARGAS, predio ubicado en la carrera 20 No. 10-91, Barrio La Esperanza de la ciudad de san José del Guaviare, consistentes en: tres aulas para estudio, adecuación para una cafetería y arreglo de dos Oficinas, con sus respectivos servicios para el funcionamiento del Instituto IPETT.

T E R C E R O. - Que en consecuencia yo la Notaria Única de este Circuito declaro protocolizado el documento en referencia, bajo el número que le corresponda a esta escritura y los incorporo al libro de protocolo para su conservación y expedición de las copias que fueren solicitadas.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial serie WK-6738727 y WK-6738728.

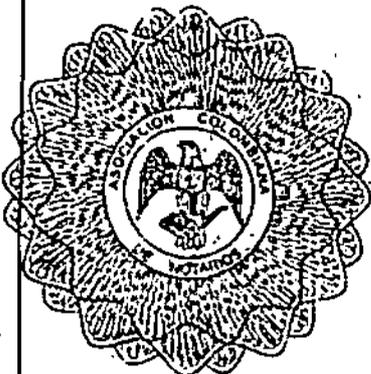
Derechos notariales y recaudos se liquidan conforme lo dispone el Decreto 1681 del 16 de septiembre 1996, en concordancia con la Resolución número 7880 del 28 de diciembre de 2006 \$38.110.00 Superintendencia y Fondo: \$6.350.00 IVA \$20.451.00.



an. c
inex
de la
Leid
apri
AUT
EL C
LA

3

WK 6738/28



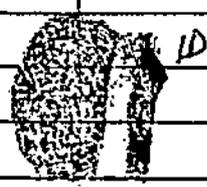
VIENE DE LA HOJA SERIE WK-6738/28
El compareciente, hace constar que ha
verificado cuidadosamente sus nombres
completos, estado civil, números de cédula de
ciudadanía y en general todas las cláusulas que
contiene el presente negocio jurídico.

Declaro que toda la información es correcta y
en consecuencia asumo la responsabilidad que se derive de cualquier
inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que al Notario responde
de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no
de la veracidad de las declaraciones.

Leído el presente instrumento público al compareciente, lo acepta,
aprueba y firma conmigo y ante mí la Notaria, de todo lo cual doy fe y
AUTORIZO.

EL OTORGANTE,

BERNARDO PEREZ ORJUELA



LA NOTARIA ÚNICA

MARIA YASMIN ARELLANO SIERRA

Nel 9 Primera (1) copia de la escritura pública
Número 899 de fecha 01 Agosto 2007 tomada

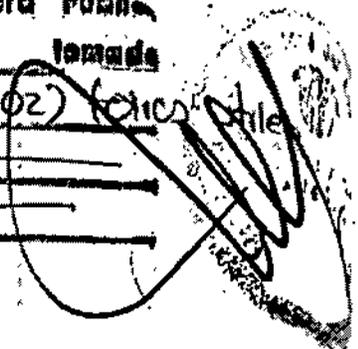
de su original la que DOS (02) folios útiles

es útiles con destino a:

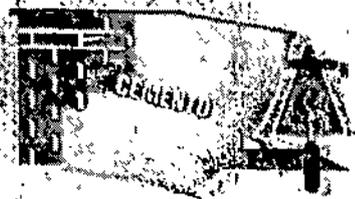
la Parte Intercedida

Hecho en San José del Guaviare Guaviare a las

01 AGO. 2007



[Handwritten signature]
4



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES

"EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA.
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584.1569 - 584 0436 - San José del Guaviare

Teja, de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

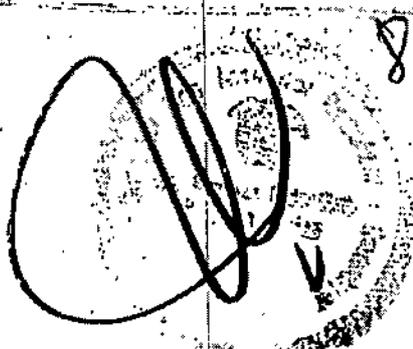
FACTURA DE VENTA

Fecha:	NOV. - 22. - 2005	AEC
Señor(es):	Hector Leon	Nº 10110
Dirección:	I, N, E, T, T	

Cant.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Codo Sontoro 4"	4310	4310
2	Tubos Sontoro 4' coluboc.	51724	103448
10	Varillas 3/8	5172	51720
20	Kilos Hierro 1/4	1897	37940
5	Kilos Alambre negro	2586	12930
2	Mts. de Tubo 1/2	1293	2586
1/2	Soldadura P.V.C.	3621	3621
1/2	Empedador P.V.C.	3621	3621
3	Uniones de 1/2	259	777
2	Libros pontilla de 2'	1552	3104
2	Varillas Copelwe CUCBEXC	36207	72414
195	Mts. de Alambre #8	1724	336180

<input checked="" type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO		SUB-TOTALS
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO. CONFORME EL ART. 774 DEL C.D.E.C.		IVA
<small>REGÍSTRAN No: 22000002746 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000</small>		TOTALS

[Handwritten notes and stamps at the bottom of the invoice]



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES

"EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584.1569 - 584.0436 - San José del Guaviare

Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

Fecha:	NOV. - 22. - 2005	AEC	
Señor(es):	Hector Leon	Nº	10110
Dirección:	I NETT		

Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Codo Sanitario 4"	4310	4310
2	Tubos Sanitarios 4' colubon	51724	103448
10	Varilla 3/8	5172	51720
20	Kilos Hierro 1/4	1897	37940
5	Kilos Alambre negro	2586	12930
2	Mts de Tubo 1/2	1293	2586
1/32	Soldadura P.V.C.	3621	3621
1/32	Grapada P.V.C.	3621	3621
3	Uniones de 1/2	259	777
2	Libros puntilla de 2'	1552	3104
2	Varillas Cooperweil CUCBREXC	36207	72414
19.5	Mts de Alambre #8	1724	336180
		SUB-TOTAL \$	
		IVA	
		TOTAL \$	

CONTADO CREDITO
 ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO
 CONFORME EL ART. 774 DEL C.D.E.C.
 RES. DIAN Nº 22000002249 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000

IMPRESOR SIGLO XXI LTDA - NIT. 800178424



[Handwritten signature]

DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare

Te a de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

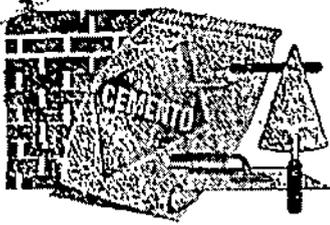
FACTURA DE VENTA

Fecha:	JOU 22 - 2005	AEC
Señor(es):	Rector Leon	No. 10112
Dirección:	INETR.	

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Percha de 4 puestas	6897	6897
1	esja para contador trifasico	68966	68.966
1	Tuberia Condit Metalico 1'	17241	17241
1	conector 1'	2155	2155
4	Tapone de 1/2	259.	1036
1	Pinchos Teflon	431	431
732	Soldador en p.u.c.	3879	3879
1	Extensor 10 mts.	4310	4310
1.50	Mh tubo p.u.c. primer 1'	2586	3879
1	Pin de corte 3. errantes	51724	51724
1	Conector siete p.u.c. 3'	56034	56034
2	Rodillo felpa.	3448	6896

BON	SUB-TOTAL \$
CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>	IVA
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DEL C.D.E. C. RES. DIAN No. 22000023248 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000	TOTAL \$

Firma:	Recibido Cliente:
--------	-------------------



DEPOSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción

Cra. 20 N°. 10-28 Av. El Retorno - Tel: 5841-569 - San José del Guaviare

FACTURA DE VENTA

Fecha: Agosto - 1º - 2007	AEG No: 13335
Señor(es): Instituto INEER	
Dirección: San José del Guaviare	

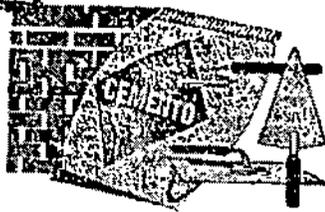
CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
10	Tomas doble	2586	25860
1	Combo Sanitario	224138	224138
60	Mts Machimbre	11207	672420
22	Mts Enchape duro p=30 30x30	20690	455180
5	Bultos de pegador X 40kg	41379	206895
3	Curcuto de Union tipo 40	137931	413793
6	Galones Esmalte	31034	186204
3	Galones de Tinte	13793	41379
8	Galones de Gotteron	37069	296552
4	Galones de Menelex	43103	172412
10	Piezas de Laja	862	8620
1	Tubo prensa 1/2	8621	8621
8	Codo 1/2	259	2072
10	Unos 1/2	259	2590
1	Juego de Jicho	34000	34000

SON: <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CRÉDITO	SUB-TOTAL \$ 7.243.002
IVA	1.158.880
TOTAL \$	8.401.882

Firma:

TELÉFAX: 584-1569
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Imp. LITOGRAFÍA J.M. - José María - N°. 3225392 - Tel. 584-119 - San José del Guaviare



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería Pvc
y todo lo relacionado con la Construcción

Cra. 20 N°. 10-28 Av. El Retorno - Tel: 5841-569 - San José del Guaviare

FACTURA DE VENTA

Fecha:	Agosto 1º 2007	AEC	
Señor(es):	INSTITUTO INET	Nº	13334
Dirección:	San José del Guaviare. Cra 20 #10-91		

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
50	Tejas de zinc 3mt.	21121	1056050
42	Bultos de cemento gris	18966	796572
2	Viages de Arena Amarilla	103448	206896
3	Viages de Gravela de río	155172	465516
2	Viages de Grava Lavada	310344	620688
12	Uigas Madero 5x10	15517	186204
15	Bolsos de portulaca x zinc	862	12930
2	Bultos de cemento Blanco x azul	38793	77586
10	Roquetas de leca	1724	17240
2	Lamparas 2x96 Fluorescente	73276	146552
8	Lamparas 2x48 " "	60345	482760
2	Rollo Alambre #12 Centaja	103448	206896
1	Rollo Alambre #10 Centaja	172414	172414
6	Interruptores sencillos inv.	4310	25860
3	Interruptores dobles	6034	18102

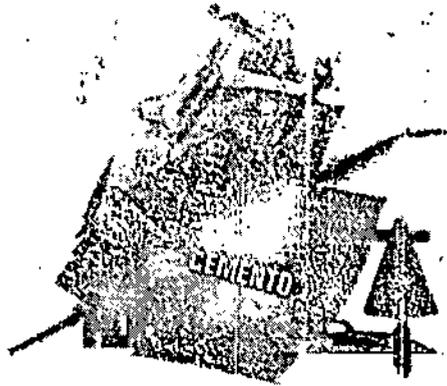
SON:	SUB-TOTAL \$
CONTADO <input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/>	I.V.A
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DEL C. DE C. RES. DIAN N°. 220000023246 - FECHA: 2005/07/11 - NIT. 71.600.155-6	TOTAL \$

Firma:

DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"
NIT. 71.600.155-6
TELEFAX: 5841569
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

124

[Handwritten signature]
10



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare
Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

Fecha:	Nov. 22. 2005	AEC:	
Señor(es):	Hector Leon	Nº:	10113
Dirección:	INETT		

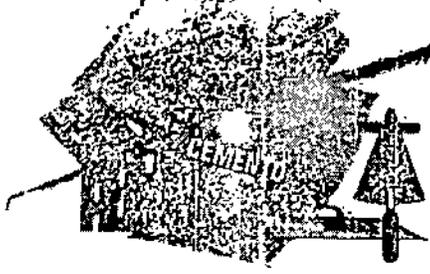
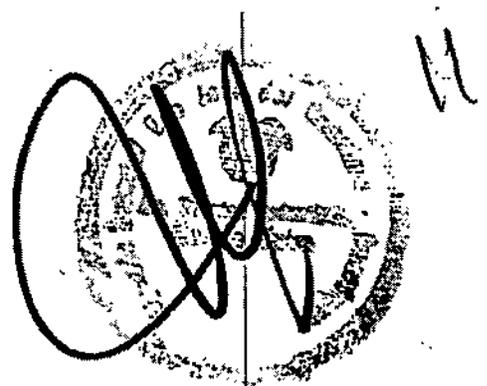
Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Brocha 2'	3017	3017
1	Brocha 3'	3448	3448
1	Cepillo acero	3448	3448
1	Un un Santoro 4'	2586	2586
1	Tubo Silicona	6897	6897
1	Casco 1/2	259	259
1	Bombillo ahorrador - blanco	7758	7758
1.40	Tubo cortina	2586	2586
3	M. tubo Santoro 3 1/2" x 1/2"	17241	17241
2	Codo Santoro 4" x 3"	2586	2586
3	Mt. tubo fide. 1/2	1293	3879
1	TEE 1/2	431	431
SON:		SUB-TOTAL \$	
CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>		IVA	
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DE LA C. DE C.		TOTAL \$	
RES. DIAN No. 22000 1023248 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000			

IMPREGRAF SGELO XXI LTDA. - NIT. 900.116.442.4

Emisión	Recibido Cliente
---------	------------------

[Handwritten signature]

ESTABLECIMIENTO CONSTRUCCIONES



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES

"EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare

Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

Fecha:	NOV. - 22. 2005	AEC
Señor(es):	Hector Leon	Nº 10114
Dirección:	I.ETT.	

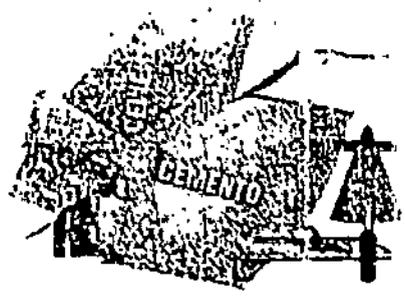
Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
3	Codo 1/2	259	777
2	A. 1/2	259	518
- 1	Cable de paja (ext. 200)	2000	2000
- 2	Moceta	12931	12931
- 10	M. de Mangano Nivel	1034	10340
600	B. 4 #4 (ext. 200)	980	588.000
1	Viage de Arena (ext. 200)	125.000	125.000
2	Viage de Gravela (ext. 200)	145.000	290.000
45	B. cemento 3/4"	12931	581.895
3	M. 1/2 1 1/2	2586	7758
3	Codos 1 1/2	862	2586
4	Regillo 4"	2155	8620
SON:		SUB-TOTAL \$	
CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>		IVA	
ESTA FACTURA SE / SIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART 774 DEL C.D.E.C. RES. DIAN No. 22000013246 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000		TOTAL \$	

IMPRESORA INGLIS XXI LTDA - NIT. 805.178.624

Firma	Recibido Cliente
-------	------------------

- P 501 -

Handwritten signature and the number 12.



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 A. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare
Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

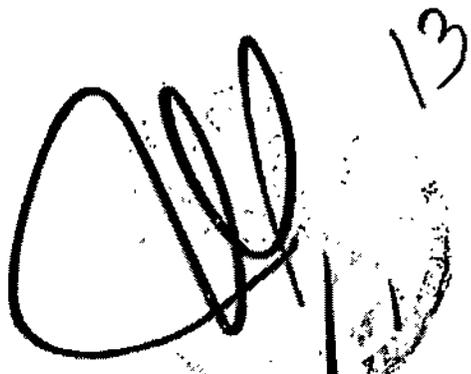
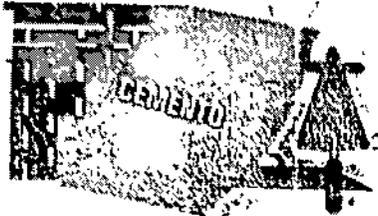
Fecha:	1100 - 22 - 2005	AEC
Señor(es):	Feles Leon	Nº 10136
Dirección:	I N E T T.	

Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1/8	Soldadura p.u.c	10345	10345
1	Unos 1/2	259	259
2	Codos 1/2	259	518
1	Tes 1/2	431	431
2	Tapones 1/2	259	518
1	Uold: de construcción	1724	1724
1	Rollo de cinta aislante	1724	1724
1	Golor de Estuco	11207	11207
2	Piezas de Aja	862	1724
1	Galun Esmalte	29310	29310
3	Nt, Envelope Blanco 20x25.	17241	51723
	Materiales Exento IVA x 1005000-		

BON		SUB-TOTAL \$	2650.143
CONTADO <input type="checkbox"/>	CREDITO <input type="checkbox"/>	IVA	263.222
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 I EL C.DE ...		TOTAL \$	2913365
RES. DIAN No. 22000023248 FECHA: 21-05/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000			

Finca	Recibido Cliente
-------	------------------

13

DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES

"EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare
Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

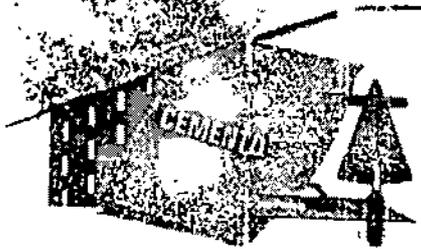
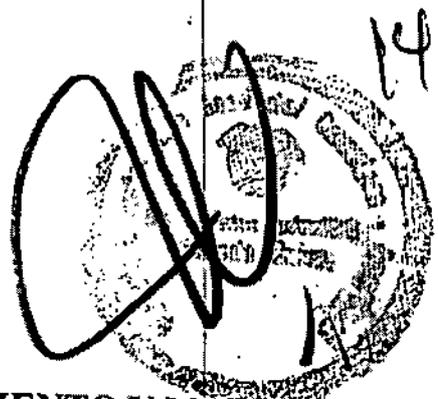
Fecha: <u>DIC 04/10/07</u>	AEC
Señor(es): <u>HÉCTOR LEDN</u>	Nº: <u>10183</u>
Dirección: <u>LIYETT</u>	

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	BULTO PEGADERA X 25 KILOS	21552	21552.
1	FIRA NIN X 6 MTS	6897	6897
1	DISCO POLIDORA	6034	6034
2	BAJOSAS 20 X 25	1034	2068
1	CODD. 1"	690	690
1	TUBO 1" X 6 MTS	13793	13793
1	MACHO 1" CON REDONDA A 1	2155	2155
1	TEE 1" CON TAPON	1724	1724
1	TAPON 1"	690	690
2	PINTURA BLANCA ACEITE X 1/2	8621	17242
4	UNICONS DE 1"	690	2760
2	HOJAS SEQUETA	3448	6896
		SUB-TOTAL \$	
CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>		IVA	
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DEL C.D.E.C		TOTAL \$	
RES. DIAN No. 220000023248 • FECHA: 200507/11 • NUM. AUT. 6001 AL 20000			

IMPRESA SUELO SUELO LTDA - NIT. 900.171.824

Firma del Emisor	Recibido Cliente
------------------	------------------

ESTABLECER CON CALIFICACION



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES

"EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-5 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare
Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

Fecha:	Diciembre 10/05	AEC
Señor(es):	HECTOR LEON	Nº 10184
Dirección:	Eternit	

Canti.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
9	ANCLAS 2' MTS x 25 cm (Eternit)	8000	72000
3	VARILLA 3 MTS x 15 cm (Eternit)	8000	24000
4	5 X 5 Eternit 1 mt.	4000	16.000
18	FLAMBRE # 12 x METRO	6034	10854
1	ROLLO CINTA AISLANTE	1724	1724
3	CHARROS PEQUEÑOS	129	387
4	TABLETA 30x30 x METRO	22413	89652
1.5	1/2 METRO TABLETA 25x20	15517	23275
2	RODILLOS	3448	6896
1	ROLLO CINTA ENMASCARAR	3448	3448
1	FORMA MIXTA	6894	6894
1	PRICA (Eternit IVA)	15.000	15.000

BONITO	SUB-TOTAL \$
<input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO	IVA
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DEL C. DE C. RES. DIAN No. 22000/023246 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000	TOTAL \$

Firma	Recibido Cliente
-------	------------------

[Handwritten signature and stamp]



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES
"EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
 NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare

Teja de Znc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
 y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

Fecha: <i>Diciembre 10/05</i>	AEC
Señor(es): <i>INSTR. LEON</i>	Nº 10185
Dirección: <i>2725 7</i>	

Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
2	CC005 1/2	254	508
2	ADAPTABLE HICHO 1/2	254	508
1	TUBO SIREONA	6847	6847
1	MANBUERA SANITARIA	1729	1729
1	BROCA TUSTENO 3/8	4310	4310
20	FO(72) CORNITOS USABRA	862	862
6	KILOZ CEMENTO BLANCO	6897	41382
1	CONCRETO TRIFASICO	275862	275862
1	VIAJE RELEVO (efecto 100)	98000	98000
1	VIAJE CARUJIA (efecto 100)	215000	215000
1	CANCHA PINTURA TPO3	56030	56030
	(EXCENTAS 100 (424000))		

SON:	SUB-TOTAL \$ 1053741
<input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODO SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DEL C DE C. <small>RES. DIAN No. 226000023246 - FI 2005 / 111 NUM. AUT. 5001 AL 20000</small>	IVA 100758 TOTAL \$ 1154499

Firma: <i>[Signature]</i>	Recibido Cliente
---------------------------	------------------

VR ENTRECADAS RESID

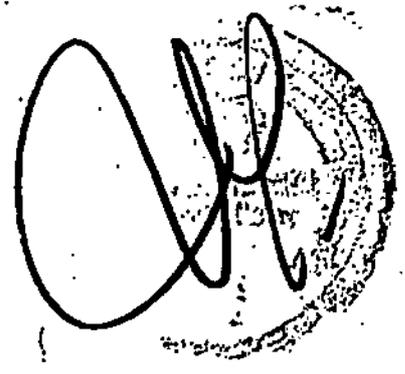
Fundación unipersonal i/c \$500.000

CONSENTO

Hecho en la ciudad de

Montevideo el día 11/03/11

Hecho en la ciudad de



DEPOSITO DE CEMENTO Y MATERIALES
"EL CONSTRUCTOR"

NIT. 71'000.155-6 REG. CO. ILL
 CARRERA 20 # 8-75 - TELS. 5840 436 - 5841 569
 SAN JOSE DEL GUAVIARE

COMPROBANTE
 DE EGRESO

No. 0539

17

Fecha,	NOV - 22 - 2005			VALOR	\$ 100.000
Pagado a:	DEPOSITO JETTY				
Por concepto de:	Prestamo				
LA SUMA DE (EN LETRAS)					
CONTABILIZACION					
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				Sucursal	Efectivo <input type="checkbox"/>
				Recibí:	
				HECTOR MATEUS 29/13/319	
Elaborado:	Aprobado:	Contabilizado		C. C. o Nit.	De:

DEPOSITO DE CEMENTO Y MATERIALES
"EL CONSTRUCTOR"

NIT. 71'000.155-6 REG. COMUN
 CARRERA 20 # 8-75 - TELS. 5840 436 - 5841 569
 SAN JOSE DEL GUAVIARE

COMPROBANTE
 DE EGRESO

No. 0539

Fecha,	22 - NOV - 2005			VALOR	\$ 200.000
Pagado a:	Wilson Ortiz				
Por concepto de:	Abono a maquila de Hector Leon				
SUMA DE (EN LETRAS) Doscientos mil pesos M/ct.					
CONTABILIZACION					
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO
				Sucursal	Efectivo <input type="checkbox"/>
				Recibí:	
				W. Leon Ortiz 9762508	
Elaborado:	Aprobado:	Contabilizado		C. C. o Nit.	De:

128
18

DEPOSITO DE CEMENTO Y MATERIALES
"EL CONSTRUCTOR"
 NIT. 7.710.015-6 REG. COMUN
 CARRERA 20 # 8-75 - TELS. 5840 431 - 5841 569
 SAN JOSE DEL GUAVIARE

COMPROBANTE DE EGRESO No. 0617

Fecha: Dic 9 - 2005. VALOR \$ 50.000
 Pagado a: JAVIER BNTT. Hechos
 Por concepto de: Préstamo
 LA SUMA DE: Ciento cincuenta mil pesos M/C

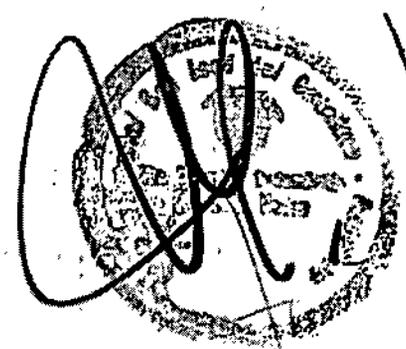
CONTABILIZACION				CHEQUE No.	BANCO
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	Sucursal	Efectivo <input type="checkbox"/>
				Recibí:	
				JAVIER MOTILLO	
				C. C. No. 99.1306.319	
Elaborado:	Aprobado:	Contabilizado:		Distribuciones Doble E. 2004 247	

DEPOSITO DE CEMENTO Y MATERIALES
"EL CONSTRUCTOR"
 NIT. 7.710.015-6 REG. COMUN
 CARRERA 20 # 8-75 - TELS. 5840 436 - 5. 41 569
 SAN JOSE DEL GUAVIARE

COMPROBANTE DE EGRESO No. 0618

Fecha: Dic 3 - 2005. VALOR \$ 600.000
 Pagado a: JAVIER BNTT. Hechos
 Por concepto de: Préstamo
 SUMA DE: Seiscientos mil pesos M/C

CONTABILIZACION				CHEQUE No.	BANCO
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	Sucursal	Efectivo <input type="checkbox"/>
				Recibí:	
				JAVIER MOTILLO	
				C. C. No. 99.1306.319	
Elaborado:	Aprobado:	Contabilizado:		Distribuciones Doble E. 2004 247	



		Nov 19		
2		Tarpas es		
1		Uchto Con		
1		Rollo Con		
1		Jard Est		
2		Pl. sig		
1		6lu		
3		M. Baldosin 70/70		
<small>El libro debe ser escrito en sus vértices y en la letra de Canario, según el modelo que acompaña a este libro. Las copias asumen a la original.</small>				
			TOTAL 5	

RECIBIDA POR: [Signature]

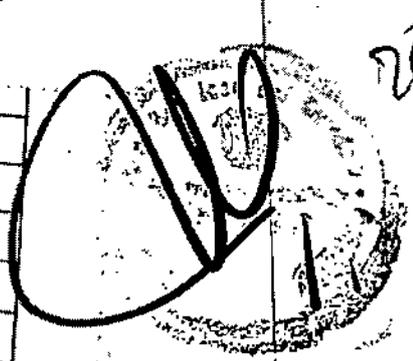
FIRMA AUTORIZADA

[Signature] RECIBIDA POR:

Dic 20

1	Bulla Pagaros	1/2	115
1	Tabla Zumb	1/4	115
1	Tabla Zumb	1/4	115
2	Bulla Pagaros	20x	115
1	Tabla Zumb	1/4	115
1	Tabla Zumb	1/4	115
1	Tabla Zumb	1/4	115
			TOTAL S

Son: 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115



FIRMA AUTORIZADA

José MATEO

RECIBIDA POR:

Dic 02

1	Tabla Zumb	1/2	115
1	Tabla Zumb	1/4	115
1	Tabla Zumb	1/4	115
3/4	Tabla Zumb	1/4	115
4	Tabla Zumb	1/4	115
2	Tabla Zumb	1/4	115
3	Tabla Zumb	1/4	115
			TOTAL S

Son: 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115 - 115

FIRMA AUTORIZADA

José MATEO

RECIBIDA POR:

Handwritten signature and number '21' in the top right corner.

		Dic. 03		
2	Señales	1/2		
2	Tablones	1/2		
2	Tablones	1/2		
1	Tablones	1/2		
1	Manijas	1/2		
1	Barras	1/2		
20	Planchas	1/2		
TOTAL				5

Esta Factura se suma en sus efectos iguales a la Letra de Cambio según el Libro de Comercio, para efectos de todos los copias asimismo a la original.

FIRMA AUTORIZADA: [Signature]

RECIBIDA POR: [Signature]

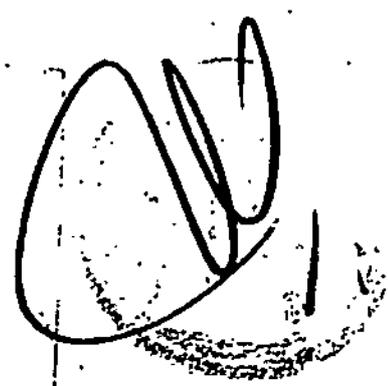
		Dic. 03		
3	Tablones	3 x 15		
4	5 x 1			
6	Tablones	3 x 25		
13	Tablones	1 x 12		
1	Plancha	1 x 1		
3	Manijas	1 x 1		
TOTAL				5

Esta Factura se suma en sus efectos iguales a la Letra de Cambio según el Libro de Comercio, para efectos de todos los copias asimismo a la original.

FIRMA AUTORIZADA: [Signature]

RECIBIDA POR: [Signature]

22



	Dir	06	
4	Libro de...	30x30	
1	...	25x30	
1	3
2	
1	
1	
1	
1	
TOTALS			

Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio, según el Código de Comercio, para efectos legales en los casos en que se refiera a la original.

Con: TINETT - ...

FIRMA AUTORIZADA

J. ...
RECIBIDA POR:

	Dir	10	
6	
1	
1	
1	
1	
TOTALS			

Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio, según el Código de Comercio, para efectos legales en los casos en que se refiera a la original.

Con: TINETT - ...

FIRMA AUTORIZADA

J. ...
RECIBIDA POR:

25 Cemento
 2 Tubos 4" (2) Naranja y 11"

1000g Drenaje
 2000g de Gravel

10 Vanillas de 3/8"

- 20 kilos Chips 1/4"
 - 5 kilos, alambra Negra

4 Secciones Andamios con bridas
 2 mts de manguera para nivelar
 2 mts tubo de 1/2"

- 1500g PVC 1/2"
 - 1 manguera de tubos PVC 1/2"

- 3 unidades de 1/2"
 - 2 libras de perilla de 2" x 2 1/2"

1 Doce de tableta capillada

3	Tubo PUC 1 1/2"	Nov 29
1	Codo PUC 3"	
2	Tubo PUC 1/2"	
1	Tubo 1/2"	
2	Codo 1/2"	
2	Muchos 1/2"	
20	Bulldo de Cemento	
TOTAL \$		

[Handwritten signature]
 23

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 RECIBIDA POR:



	Nov 24	
1	Cable 1000	
1	Union PUC 4'	
1	Tubo Cilindrico	
	Cable PUC 1/2	
	Palo Plata	
	Panelillo Blanco	
	Tubo 3 40 (cable)	
<small>Este documento es una copia de un original. La Ley de Comercio, según el Estado de Carolina del Sur, requiere que se copie el mismo a su original.</small>		
NETT - Hector Leon		TC 1745

FIRMA AUTORIZADA

José Luis Pérez
RECIBIDA POR:

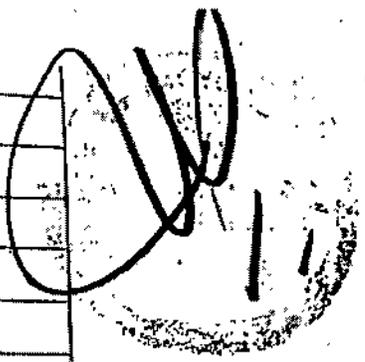
	Nov 23	
	Excavador	
	Tubo PUC 1" 1.5 m	- gsc
	Piedra for (3' x 3')	
	Cable Pintura - 3'	
	Rodillos felpa	
	Brachas 2"	
	Brocheta 3"	
<small>Este documento es una copia de un original. La Ley de Comercio, según el Estado de Carolina del Sur, requiere que se copie el mismo a su original.</small>		
NETT - Hector Leon		TC 1745

FIRMA AUTORIZADA

José Luis Pérez
RECIBIDA POR:

25

		NOV 28		
3mts	Tubo	1 1/2"		
3	Codos	1 1/2"		
4	Regulador	4"		
1/8	Pegante	P.U.C.		
1	Unión	1/2"		
2	Codos	1/2"		
1	T	1/2"		
Este factura se asimilará sus efectos legales a la letra de Cambio, según el C. de Comercio, para efectos legales todas las copias asimilarán a la original.			TOTAL S	



INETT - Hector Leon

FIRMA AUTORIZADA

JOSUE MATEO
RECIBIDA POR:

		NOV - 22 - 2005		
1.	Juntas	repuntas	COXCO!	
15	Mts	1.000	1.000	
Este factura se asimilará sus efectos legales a la letra de Cambio, según el C. de Comercio, para efectos legales todas las copias asimilarán a la original.			TOTAL S	

RECIBIDA POR:
JOSUE MATEO
588 1567

INETT - Hector Leon

FIRMA AUTORIZADA

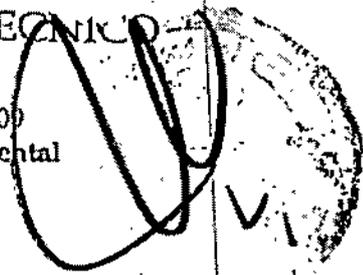
JOSUE MATEO
RECIBIDA POR:

138

26

INSTITUTO EDUCATIVO TECNICO
INETT

Registro C.C.0983 Resolución 2709
Secretaría de Educación Departamental
San José del Guaviare



San José del Guaviare, 3 de marzo del 2006

En la fecha recibí del señor FERNANDO PEREZ, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), por concepto a pago de servicios en la pulida de pisos del Instituto, quedando a paz y salvo por este concepto.

Quien recibe

Fernando Perez
FERNANDO PEREZ
C.C. 91477002 D/901

Carrera 20 No.10-91, Barrio la Esperanza
Teléfono: 5841059
San José del Guaviare



INSTITUTO EDUCATIVO TECNICO
INETT

Registro C.C.0983 Resolución 2709
Secretaría de Educación Departamental
San José del Guaviare

San José del Guaviare, 20 de marzo del 2006

En la fecha recibí del INETT, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$243.000), por concepto a pago de arreglo y suministro de lámparas, quedando a paz y salvo por todo concepto.

QUIEN RECIBE

C.C. 6656024 G-Jose

Carrera 20 No.10-91, Barrio la Esperanza
Teléfono: 5841059

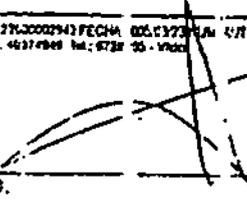


DEL SUR BALLESTEROS QUINTERO TEL: 5849268-9 - Registro Comercio
 Todo lo relacionado en Materiales Eléctricos de Construcción
 Productos de ferreteria y pinturas en general

CALLE 1.ª NO. 42 - 48 TEL.: 5849268 SAN JOSÉ DEL GUAPIARE

Fecha: MARZO 03-06	FACTURA DE VENTA
Señor(es):	Nº 0710
Dirección:	

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
3	lamp Ska 7x96 cm	85000	255000
1	lamp Ska 2x249		65000
2	fuera por aluz	3000	6000
3	metros de cable 2mm	800	2400
1	fofo soga de lazo		1000
1	interruptor 20 amp		1500
2	Conductos 3/2 x 1/2 de aluminio		12600
	muro de obra		100.000
	instalacion y arreglo costo		

Firma:  C.C. No.	Subtotal: \$ 382.328
	I.V.A.: \$ 61.172
	TOTAL: \$ 443.500

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio (Art. 774 del C. de C.)



Marquetería Gómez

Nóstor Julio Gómez N.I.: 18.603.636-0

TRABAJOS GARANTIZADOS

REPARAMOS TODA CLASE DE TRABAJOS: Saneamiento, Arte Francés, Pirograbados, Retablos, Vitrería en general, y todo lo relacionado en el ramo.

ENTREGAMOS SUS TRABAJOS EN 72 HORAS

Barrio Esperanza - Frente al Coliseo - San Juan, P.R. del Guaviare

06/1/2005

FACTURA DE VENTA 0298

5710
5-4 June

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
2	Vidrios 97 1/2 x 71	28.000	56.000
1	Vidrio 95 1/2 x 71	28.000	28.000
1	Vidrio 95 1/2 x 70 1/2	28.000	28.000
1	Vidrio 134 x 76	39.200	39.200
2	Vidrio 131 x 71	44.800	89.600
1	Vidrio 142 1/2 x 74	42.000	42.000
1	Vidrio 142 1/2 x 72 1/2	42.000	42.000
1	Vidrio 136 x 75 1/2	39.200	39.200

ENTREGADOS
MARQUETERIA GOMEZ
NOSTRO JULIO GOMEZ

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO
TOTAL: \$364.000

FIRMA:
C.C.N: 18.603.636-0
NOTA: Pasados 30 días no se responde por trabajos sin retirar, ni dinero adelantado

31

ROBANTE DE E

CIUDAD Y FECHA		San José, Dic. 10 - 07		POR \$ 500.000	
PAGADO A		Hector Zepeda			
POR CONCEPTO DE		adelantos Obra			
LA SUMA (EN LETRAS)		500.000 -			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	SUCURSAL	BANCO
					EFFECTIVO
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO					
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT 97.600.739		

9960130600966

Ref: 120-07

COMPROBANTE DE EGRESO

130.

CIUDAD Y FECHA		San Jose del Guaviare 11 Diciembre / 2005		POR \$ 100.000 =	
PAGADO A					
POR CONCEPTO DE		Elaboración de planos y planta arquitectónica, cubierta			
TA. FACHADAS (2) LA PRINCIPAL (1) LATERAL DERECHA - 1 CORTE LONGITUDINAL					
LA SUMA (EN LETRAS)		CIN MIL PESOS M.C.T.S.			
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO	
			SUCURSAL	EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>
ELABORADO			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO		CONTABILIZADO	 FERLEY POSTELBLONCO C.C. / ONT		

Re: 020-07

33



M **Marquetería Gómez**
 Néstor Julio Gómez NIT: 18.603.630-8 **TRABAJO GARANTIZADO**

ELABORAMOS TODA CLASE DE TRABAJOS GARANTIZADOS
 Arte Chino, Arte Francés, Pisos, abacos, Relembros, Vidrieras en general, y todo lo relacionado
 en Aluminios, Instalaciones de Puertas, Ventanillas, Chimeneas para Baños y todo en el ramo.

ENTREGAMOS SUS TRABAJOS EN 72 HORAS

En la Esperanza, frente al Colegio, con José del Guavirato

FACTURA N° 0316
 DE VENTA

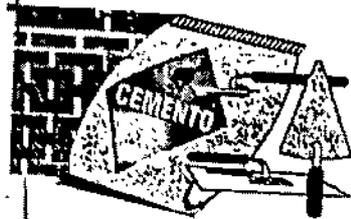
FECHA: 25/06/2016
 DIRECCION: JINETE
 TELEFONO:

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
3	Vidrios para		47.000
	VENTANA		
	ENTRADA		
	CANCELADO		
	MARQUETERIA GOMEZ		
	NESTOR JULIO GOMEZ		
	NIT: 18.603.630-8		

LA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS
 A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 771 DEL C.C. TOTAL \$ 47.000

FIRMA VENDEDOR: *[Signature]*
 C.C.N°: 186036308

NOTA: Pasados 30 días no se responde por trabajos sin retirar, ni dinero adelantado



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare

Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

Fecha: Dic 13 2005	FACTURA DE VENTA
Señor(es): Hector Leon	AEC No. 10833
Dirección: INETT	

Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Registro 1/2		3448
2	Galones de Acero Monofase		20690
1	Cepillo PVC		4310
1	Palo col x colmo		5896
1	Bricha Rique S		5172
1	Galón Esmalte Blanco		29310
1	Fusor Vasos		3879
1	Galón Barniz		24138
1	Galón Inyección		43103
1	Cinco pinturas tipo uno		137.931
1	Perforador		3448
1/2	Galón Esmalte Blanco		14655

IMPRESOR: SÓLO 2005 LTDA. - NIT. 908.176.442

SON:		SUB-TOTAL \$	
CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>		IVA	
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DEL C.D.E.C. RES. DIAN No. 22000023248 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5701 AL 2006		TOTAL \$	

Firma:	Recibo Cliente:
--------	-----------------



DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES
"EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
 NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare
 Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
 y todo lo relacionado con la Construcción.

Fecha:		FACTURA DE VENTA
Señor(es):	Hector Leon	AEC
Dirección:	L. N. P. E. T. T.	Nº 10334

Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Fusido de Visual		3879
3	Mto Argeo		10345
1	S. Fen		3448
2.20	Mto Argeo		7586
1	Acoples (comunos)		1724
1	Llave Terminal 1/2		5172
1	Plastico 2x 8		20690
1	Cinta para cayo		1724
1	Al mocho 1/2		257

SON:		SUB-TOTALS	350905
CONTADO <input type="checkbox"/>	CREDITO <input type="checkbox"/>	IVA	56128
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO CONFORME EL ART. 774 DEL C. DE C.		TOTALS	406933
ES. DIAN No. 22000023246 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000			

Firma,		Recibido Cliente	
--------	--	------------------	--

37



	D.C. - 27-0000		
	INETT		
	1 Adaptador 2x8		
	1 centro Cyms		
	()		
<small>Esta factura se emite en un soporte magnético a la Ley de Cambio, según el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, por lo que todas las copias asumen a la original.</small>			TOTAL S

FIRMA AUTORIZADA

RECIBIDA POR: *[Signature]*

	Instituto INNET		
	1 Adaptador Macho		19-12-2005
	()		
	()		
<small>Esta factura se emite en un soporte magnético a la Ley de Cambio, según el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, por lo que todas las copias asumen a la original.</small>			TOTAL S

FIRMA AUTORIZADA

RECIBIDA POR:

[Handwritten signature]

39

85612505

85612505

009900047905 Juan Carlos Fernandez

CONSIGNACIONES EN CHEQUE			
CODIGO DEL BANCO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CONSIGNACION EN CASH
\$ 2000.00

TRANSFERENCIA	
NUMERO DEL PRODUCTO DE DESTINO	
CUENTA DE AHORROS	TARJETA DE CREDITO
CUENTA CORRIENTE	CREDITO HIPOTECARIO
CREDIEXPRESS	ZUANA BEACH RESORT
\$	

Los cheques depositados en esta institución serán sujetos de auditoría y el cliente deberá declarar el origen de los fondos y que no están sujetos a retención de intereses y rendimientos.

RETIROS Y RENDIMIENTOS

S

FIRMA

C.C. No.

0000-0099-0004-29054
 0760 002505
 CIA: 0550 0099 0004 2%

[Empty space for stamp or additional information]

NTT: 860.634.315-7 AM 184-2 REV. IX - 2004 MAXIMO (D) 281 TRANSACC. DIAS POR DIA ANTE A UNA SOLA CUENTA O PRODUCTO NOTA: Comprobante válido con el Sistema de la máquina a firma y sello del Banco

San José de Guaviare 21 de Noviembre del 2005

Contrato de mano de obra

Me permito relacionar los siguientes trabajos a realizar:

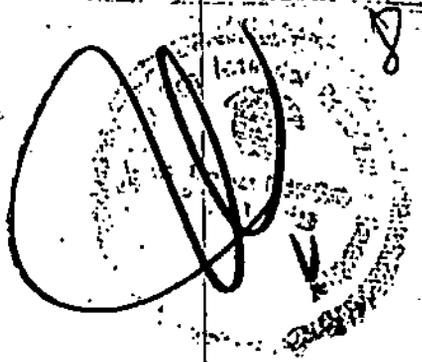
- 1- 52.35 metros piso rustico
- 2- Terminar muro de fachada
- 3- Demoler para arco salón de 4 metros x 2.70 + viga
- 4- Cambio de lugar puerta de baño
- 5- hacer baño instalación hidráulica cafetería
- 6- tumbar baños de local
- 7- Subir pared garaje de 4.50
- 8- Piso esmaltado garaje de 4.80 metros x 8.70
- 9- Cuneta en Batea y caja recolectora de aguas lluvias 22 metros
- 10- Relleno andenes viga a rastro 7 metros → 4.90 + 2.60
- 11- pañete muros garaje
- 12- Enchape mesones
- 13- Pintura salón garaje frente puertas y rejas cafetería

POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)

Cordialmente,

WILSON ORTIZ
c.c. No.97.612.138





DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584.1569 - 584 0436 - San José del Guaviare
Teja, de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

Fecha:	NOV. - 22. - 2005	AEC
Señor(es):	Hector Leon	Nº 10110
Dirección:	I N E T T	

Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Codo Santoro 4"	4310	4310
2	Tubos Santoro 4" colubac	51724	103448
10	Varilla 3/8	5172	51720
20	Kilos Hierro 1/4	1892	37940
5	Kilos Alambre negro	2586	12930
2	Mts. de tubo 1/2	1293	2586
1/32	Soldadura P.D.C.	3621	3621
1/32	Grapador P.D.C.	3621	3621
3	Uniones de 1/2	259	777
2	Libros puntilla de 2	1552	3104
2	Varillas Capewei CUCBEXC	36207	72414
195	Mts. de Alambre #8	1724	336180
		SUBTOTAL \$	

<input checked="" type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO	IVA TOTAL \$
---	-----------------

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO
CONFORME EL ART. 774 DEL C.O. DE C.
RES. DIAN No. 220000027210 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 6001 AL 20000



[Handwritten signature]

DEPÓSITO DE CEMENTO Y MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

JOSÉ NABOR ZULUAGA ZULUAGA
NIT. 71.600.155-6 Régimen Común

Cra. 20 No. 8-75 Av. El Retorno - Teléfono: 584 1569 - 584 0436 - San José del Guaviare

Teja de Zinc, Eternit, Varilla, Hierro, Tubería PVC
y todo lo relacionado con la Construcción.

FACTURA DE VENTA

Fecha:	JUN 22 - 2005	AEC
Señor(es):	Director Leon	No. 10112
Dirección:	INSTR.	

Cant.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Percha de 4 pector	6897	6897
1	espejo para contador trifasico	68966	68.966
1	Tubos cond. metalico 1'	17241	17241
1	conector 1'	2155	2155
4	Topone de 1/2	259.	1036
1	Pinchos Teklon	431	431
7/32	Soldador en p.u.c.	3879	3879
1	Extensor 10 mts.	4310	4310
1.50	Mh. tubo p.u.c. 1'	2586	3879
1	Pin de corte 3. errantia	51724	51724
1	Conector siete pintura 3'	56034	56034
2	rodillo felpu.	3448	6896
		SUB-TOTAL \$	

CONTADO CREDITO
 ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO
 CONFORME EL ART. 774 DEL C.D.E. C.
 RES. DIAN No. 220000023248 - FECHA: 2005/07/11 - NUM. AUT. 5001 AL 20000

Recibido Cliente: _____
 Fecha: _____